DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON — CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA — BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO — LEON

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 9 de Mayo de 1988

Núm. 105

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León anuncia concurso para la adquisición de un camión para la limpieza de estaciones depuradoras.

Tipo de licitación: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL (16.600.000) pts.

Plazo de entrega: Sesenta días.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071-León. Teléfono 987-23-35-00, Extensión 277.

Fianza provisional: 332.000 pts.

La proposición se ajustará al modelo que figura al final del pliego de condiciones económico administrativas.

La documentación se presentará en el Negociado de Contratación de la Diputación antes de las 13 horas del día 3 de junio de 1988.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día 14 de junio de 1988.

La documentación a presentar será la especificada en la base 5.ª del pliego de condiciones.

El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4131 **Núm. 2710—1.950 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente núm. 6.613-CL.

Expediente de expropiación forzosa promovido por Iberduero, S. A., Delegación León, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., Delegación León, para la instalación de la línea eléctrica aérea de MT, denominada línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV Villaquejida-Villarrabines, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública, fue otorgada por resolución de este Servicio Territorial con fecha 17 de octubre de 1986, llevando implícita, tal declaración, la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del art. 14, párrafo 1.º, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero, S. A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio, sito en la calle Santa Ana, 37, durante las horas de oficina.

León, 26 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "Villaquejida-Villarrabines" (León).

Expediente del Servicio Territorial de Economía núm. 6.613-CL.

LMT Villaquejida-Villarrabines.

Término municipal de Villamandos y anejo de Villarrabines.

Finca número 27.—Propietario y domicilio: Félix López Rodríguez, Villamandos (León).—Linderos: Anterior: Ladislao Rodríguez Huerga; Posterior: Jesús Huergo Huerga y hermanos. — Afectación: Longitud vuelo: 16 m.

Finca número 40.—Propietario y domicilio: Félix López Rodríguez, Villamandos (León).—Linderos: Anterior: Camino y Crescencia Fernández; Posterior: Camino y Carlos Laso.—Afectación: Longitud vuelo: 210 m.; Apoyo ocup.: 30=0,64 m2.; 31=0,64 m2.

Finca número 41.—Propietario y domicilio: Carlos Laso Pérez, Villamandos (León).—Linderos: Anterior: Camino y Félix López; Posterior: Camino y Arístides Huerga.—Afectación: Longitud vuelo: 220 m.; Apoyo ocup: 32=0,64 m2.

3917 **Núm. 2711—5.655 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Sección de Industria y Energía

LEON

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 10.119 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el n.º 1 de la c/ Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 KV. de 1.360 m. de longitud y situada en Villagatón, en su anejo de La Silva; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica aérea trifásica de un solo circuito a 33 KV. cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 KV. con conductor de al-ac de 116,20 mm2 (LA-110), aisladores tipo U-70 BS en cadenas de tres y cuatro elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo UEFSA, con entronque en la línea de UEFSA "La Silva-CT Montealegre", con 1.360 metros de recorrido a través de fincas particulares y terrenos comunales, finalizando en el CT de Carbones Montealegre y derivación de iguales características, con origen en el mismo punto de entronque, de 128 metros de longitud, a través de terrenos comunales y fincas particulares hasta el CT de A. de La Silva, las instalaciones estarán ubicadas en el término municipal de Villagatón en su anejo de La Silva y cruzarán caminos y pistas de minas y línea telefónica de la CTNE.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 26 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

3957 Núm. 2712—5.330 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Pablo González Alonso, con domicilio en San Román de la Vega, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Tuerto, en término de San Román de la Vega.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 24 árboles situados en el cauce del río Tuerto, en el paraje La Flecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4020 Núm. 2713 - 2 210 ptas.

***

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Cistierna solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar el vertido de las aguas residuales procedentes del Matadero Comarcal, al cauce del río Esla, en término municipal de Cistierna.

NOTA-ANUNCIO

La descripción de las obras de depuración es la siguiente:

—Pozo de bombeo, por el cual las aguas residuales son elevadas a un tamizado formado por un tamiz rejilla, constituida por alambres transversales de sección cuneiforme.

Del tamiz pasan las aguas a una tolva con fondo rectangular que forma el desengrasador.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Esla, en término municipal de Cistierna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril (*B.O.E.* de 30 de abril) a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, en la c/ Muro, 5, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 19 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3961 Núm. 2714—3.055 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo del año en curso, la Ordenanza reguladora para la venta fuera de establecimientos comerciales de carácter permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Lócal de 2 de abril de 1985, se somete la misma a información pública, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias contra la misma, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CARACTER PERMANENTE

Artículo primero.—La presente Ordenanza se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, y regula la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y en zonas verdes, o en la vía pública, en lugares y fechas variables.

Artículo segundo.—Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de cualquier clase de productos alimenticios.

Los productos autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuar-

to, únicamente podrán ser objeto de venta ambulante en la zona que se refleja en el plano que, como anexo 1, se une a la presente Ordenanza.

Artículo tercero. — Para ejercer la venta ambulante será necesario obtener autorización municipal, previa justificación de los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de ventas y, en especial, los derechos municipales fijados en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del productor objeto de venta ambulante.

d) Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio evacuará el informe establecido en el Real Decreto 1.884/78, de 26 de julio.

Artículo cuarto.—La autorización municipal para venta ambulante se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Será personal e intransferible y tendrá un periodo de vigencia no superior a un año.

b) Expresará el lugar o lugares en que pueda realizarse la venta las fechas y horarios en que se podrá llevar a cabo.

c) Determinará los productos cuya venta se autoriza, que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, no se autorizará la venta ambulante de productos alimenticios perecederos de temporada, ni la venta directa por agricultores de sus propios productos, actividades ambas que únicamente podrán desarrollarse en los mercadillos de alimentación a que se refiere el apartado A del artículo noveno.

d) Tendrá carácter discrecional y será revocada cuando por el titular se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza. En estos casos, la revocación de la autorización no dará derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

Artículo quinto.—La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que sólo podrán instalarse en el lugar que especifique la correspondiente autorización municipal.

Artículo sexto.—Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificos de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo séptimo. — Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Artículo octavo. — La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado, o por mandato o autorización expresa de la misma no está sujeta a las exigencias de esta Ordenanza, pero, en todo caso, será necesario que por el Ayuntamiento se conceda la correspondiente autorización, señalando los lugares, fechas y horas en que se realizará este tipo de venta.

Artículo noveno.—Se seguirá autorizando la venta en los mercadillos que tradiconalmente vienen funcionando en la ciudad de León y que son los siguientes:

A) Mercadillo de alimentación, que se celebrará los miércoles y sábados, en la zona comprendida entre la Plaza Mayor y la Plaza del Conde, constituida por ambas plazas y las calles Plegarias, Platerías, Pozo y Azabachería y los martes y viernes en la Plaza de Colón, quedando delimitadas ambas zonas en la forma que se determina en el plano que constituye el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Los días de celebración de los mercadillos, podrán ser modificados por acuerdo de la Comisión de Gobierno, sin necesidad de seguir el trámite de modificación de esta Ordenanza.

B) Mercadillo de artículos de segunda mano y reventa, denominado "Rastro", que se celebrará los domingos en la Plaza Mayor, Plaza de San Martín y calle Plegarias, sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducir la Comisión Municipal de Gobierno, en cuanto a tales emplazamientos, sin que para ello sea necesario seguir el trámite de modificaciones de esta Ordenanza.

Artículo décimo.—En los mercadillos a que se refiere el apartado a), queda prohibida la venta de carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequillas, yogur y otros productos lácteos frescos; pan, pastelería y bollería ordinaria o rellena y guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas; ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características conlleven riesgo sanitario y que podrán ser determinados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

En ningún caso podrán ponerse setas a la venta, sin que se haya realizado la inspección previa de las mismas por los Servicios Veterinarios Municipales.

Queda prohibida la venta de productos a granel, entendiéndose como tales los que no estén convenientemente envasados y etiquetados y cuenten con los registros sanitarios correspondientes.

Se evitará en todo caso el contacto directo con el suelo de los productos alimenticios y la exposición directa de los mismos al sol.

Artículo decimoprimero. — En los mercadillos a que se refiere el apartado B) se podrán vender los productos siguientes:

—Artículos de artesanía.

—Artículos textiles y calzado excedentes de temporada.

—Artículos de ornato de pequeño volumen.

—Plantas y flores.

—Juguetería, cerámica, ferretería, herramientas, quincalla, bisutería, mercería y paquetería.

—Discos y casetes.

—Artículos propios de los llamados mercados de "rastro".

Los Servicios Municipales podrán exigir en cualquier momento a los vendedores de estos mercadillos, los documentos justificativos, albaranes, facturas, etc. de la adquisición de los productos expuestos para su venta.

Artículo decimosegundo. — En los mercadillos de la clase b) queda prohibida la venta de productos alimenticios, excepción hecha de frutos secos, golosinas y encurtidos debidamente envasados, pero los titulares de estos puestos deberán contar con un certificado favorable, expedido por el Laboratorio Municipal y renovable semestralmente.

En todo caso, para la venta de estos productos se exigirá que los puestos correspondientes estén dotados de recipientes cerrados y sistemas de expedición que eviten la manipulación directa de los productos. Asimismo será necesaria la utilización de bolsas de uso alimentario y evitar el contacto de los productos con el suelo y la exposición directa de los mismos al sol.

Artículo decimotercero. — La Comisión de Gobierno, previos los informes que considere oportunos, podrá delimitar el número máximo de puestos que podrán instalarse en los mercadillos de las clases A) y B).

Igualmente corresponde a la Comisión de Gobierno determinar el horario de funcionamiento de los mismos que, salvo acuerdo en contrario, se fija de las 8 a las 15 horas.

Artículo decimocuarto. — Las autorizaciones para vender productos en los mercadillos de clase a) y b) quedarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en el artículo tercero, para la venta ambulante, y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo decimoquinto.—Las dimensiones de los puestos de venta serán las siguientes:

—Los puestos de venta de artículos de artesanía, textiles, calzado, floriste-

ría, paquetería, discos, casetes, ferretería, herramientas y similares, tendrán una dimensión máxima de cinco metros lineales de fachada.

—Los puestos de venta de juguetería, quincalla, bisutería, cerámica, mercería, ornato de pequeño volumen y similares, tendrán una dimensión máxima de tres metros lineales de fachada.

Artículo decimosexto.—En la vía pública se permitirá la instalación de puestos fijos para la venta de helados, en el periodo comprendido entre el 15 de abril y 15 de octubre de cada año.

Los puestos de helados a establecer serán los que determine cada año la Comisión de Gobierno, según las necesidades y circunstancias concurrentes y su adjudicación se realizará mediante licitación pública, debiendo reunir los adjudicatarios los requisitos señalados en el artículo tercero de esta Ordenanza.

Artículo decimoséptimo.—Asimismo, en los puntos de la vía pública y zonas verdes que se fijen por el Ayuntamiento, podrá autorizarse la instalación de quioscos o puestos fijos para venta de prensa y baratijas.

Su concesión se realizará por medio de licitación pública, de acuerdo con las Bases que deberá aprobar el Ayuntamiento Pleno.

Artículo decimoctavo.—Todas las autorizaciones y concesiones, tanto para venta ambulante, como para venta en mercadillos o en puestos fijos de temporada, podrán ser revocadas cuando lo aconsejen razones de interés general, sin que ello origine derecho a indemnización alguna por parte de los interesados.

Todas las instalaciones habrán de reunir las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y decorosa presentación, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada de los que no reúnan las indicadas características. Los titulares de los puestos dispondrán de los recipientes adecuados para depositar las envolturas de los productos y al final de cada jornada deberán dejar limpios de residuos y desperdicios los emplazamientos correspondientes.

El Ayuntamiento podrá dictar normas concretas para el manejo y venta de productos y prohibir la venta de aquellos que puedan plantear problemas sanitarios.

En circunstancias especiales (Navidad, fiestas locales, etc.), el Ayuntamiento podrá dictar normas concretas para la venta ambulante o en mercadillos, tanto en lo relativo a emplazamientos, como a los productos objeto de aquélla.

Artículo decimonoveno.—La inspección de los productos objeto de venta ambulante o en mercadillos se llevará a cabo por los Servicios Sanitarios Locales competentes, sancionándose las infracciones que se cometan.

Artículo vigésimo.—La Policía Local y los Celadores-Recaudadores de Mercados velarán por el cumplimiento de estas normas y las que se dicten en lo sucesivo en la materia.

Artículo vigésimo primero.—Las faltas cometidas por los titulares de las autorizaciones reguladas por esta Ordenanza se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 26/84, de 19 de julio y por el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

Artículo vigésimo segundo.—Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgos para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

Para la calificación y sanción de faltas graves y muy graves será necesaria la instrucción de expedientes, con audiencia del interesado.

Artículo vigésimo tercero. — Corresponde a la Alcaldía la imposición de sanciones por la comisión de faltas reguladas en la presente Ordenanza.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de 500 a 5.000 pesetas.

Las faltas graves con multas de 5.000 a 10.000 pesetas.

Las faltas muy graves con multa de 10.000 a 15.000 pesetas.

Artículo vigésimo cuarto.—No tendrá carácter de sanción la retirada de instalaciones que no cuenten con autorización o no reúnan las condiciones establecidas en esta Ordenanza, ni la retirada precautoria o definitiva de productos, por razones sanitarias debidamente justificadas.

Artículo vigésimo quinto.—La Alcaldía podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías adulteradas, deterioradas, falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que puedan entrañar riesgo para los consumidores, así como las que sean objeto de venta en contra de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Los gastos de transporte, distribución o destrucción de las mercancías señaladas en el párrafo anterior, serán de cuenta del infractor.

Artículo vigésimo sexto.—En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, y disposiciones complementarias.

León, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3870 **Núm. 2715—25.545 ptas.**

***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Susana García Brañas y D.ª Cristina García Bardillo, para la apertura de un local destinado a Clínica Veterinaria, en la c/ Obispo Almarcha, n.º 32, expediente número 596/87-V.O.

León, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3815 **Núm. 2716—1.170 ptas.**

***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Leandro Díez de la Sierra y D.ª Avelina González Velasco, para acondicionar local destinado a Cafetería, en el Polígono 10, bloque 30. Expte. 573/88.

León, 16 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3817 **Núm. 2717—1.105 ptas.**

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, aprobó inicialmente y, si no existen reclamaciones definitivamente, el proyecto de "Construcción de 312 nichos, bloque I, en el Cementerio Municipal", redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 13.421.508 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ponferrada, 26 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3977 **Núm. 2718—1.495 ptas.**

***

Por don Ventura Cereijo Martínez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a fabricación y venta de pan con emplazamiento en Islas Cíes-Lérida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3970 **Núm. 2719—1.430 ptas.**

***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Juan Carlos Calvete Núñez, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a café bar, sito en calle A. Bierzo, esquina Rosales.

Ponferrada, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3971 **Núm. 2720—1.300 ptas.**

Ayuntamiento de
Castrocontrigo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento, se tramita expediente de concesión de licencia, a instancia de doña Milagros Martínez Cansado, para la actividad de "video" en un bar de su propiedad sito en la carretera Astorga de Castrocontrigo.

Castrocontrigo, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3973 **Núm. 2721—1.105 ptas.**

Ayuntamiento de
Villamejil

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1988, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Cogorderos 2.ª fase", por importe de 5.300.000 pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 —Comarca de Acción Especial de Maragatería y Cepeda— se anuncia la apertura de un plazo de exposición al público de un mes para su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 41 de la Ley del Suelo.

Asimismo acordó solicitar aval del Banco Cantábrico de Astorga para garantizar la aportación municipal que asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas para la obra de "pavimentación de calles en Cogorderos 2.ª fase", anunciándose la apertura de un plazo de exposición al público del expediente correspondiente de 15 días al efecto de su examen y presentación de reclamaciones de conformidad con el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villamejil, a 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

3974 **Núm. 2722—2.210 ptas.**

Ayuntamiento de
Astorga

Por don Abelardo Alvarez Nuevo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la Avenida de Ponferrada, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 27 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3975 **Núm. 2723—1.300 ptas.**

Ayuntamiento de
Congosto

Aprobado por este Pleno Municipal en sesión del día 15 de abril de 1988, el proyecto de "Abastecimiento y saneamiento de la margen izquierda de La Antigua CN, en Almázcara", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, Colegiado número 4196, cuyo presupuesto asciende a 8.900.000 pesetas, se somete a información pública durante un plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, a efectos de reclamación.

Congosto, 26 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

3928 **Núm. 2724—1.235 ptas**

Ayuntamiento de
Boca de Huérgano

Por don Nicolás Alonso Serrano, actuando en nombre de Mesón Llánaves, S. A., se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento público dedicado a bar-mesón, ubicado en un edificio sito en la margen derecha de la Carretera Ojedo-Riaño de Llánaves de la Reina, cuyo titular es don Francisco Rodríguez Almirante.

Lo que se hace público por término de diez días en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Boca de Huérgano, a 21 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3976 **Núm. 2725—1.430 ptas.**

Ayuntamiento de
Sobrado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Sobrado, a 26 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3924 **Núm. 2726—1.170 ptas.**

***

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra "Alumbrado público de Sobrado", redactado por el Ingeniero Industrial don Diómedes Díez García, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de que se pueda formular contra el mismo, las reclamaciones pertinentes.

Sobrado, a 26 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

***

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos para las obras "Abastecimiento de agua a Cancela" y "Ampliación del abastecimiento de agua a Cabeza de Campo", redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de que se puedan formular contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Sobrado, a 26 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3925 **Núm. 2727—1.950 ptas.**

Ayuntamiento de
San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril, se aprobó inicialmente el expediente de crédito 1/88, por medio de transferencia.

Dicho expediente si no se producen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El citado expediente se expone al público, por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 26 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3926 Núm. 2728—1.170 ptas.

Ayuntamiento de
Carracedelo

Por doña Manuela Macías Moldes se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle La Magdalena, 91, bajo de Villadepalos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

3968 Núm. 2729—1.300 ptas.

Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1988, aprobó el proyecto de pavimentación de calles en Matallana de Valmadrigal 1.ª fase, reparación.

El mismo se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Santa Cristina, 28 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 1988, aprobó con el quórum establecido en el artículo 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la solicitud de un aval bancario por valor de 2.000.000 de pesetas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para garantizar ante la Excma. Diputación Provincial de León el pago de la obra de pavimentación de calles en Matallana de Valmadrigal, 1.ª fase, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1988.

Santa Cristina, 28 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3969 Núm. 2730—2.080 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

Esta Corporación Municipal, en su sesión de 27 del corriente acordó prestar aprobación al proyecto básico y de ejecución, de una pista polideportiva, en Alcoba de la Ribera, redactado por el señor Arquitecto don Fernando Alonso González con la colaboración del señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, documento que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante un periodo de quince días, al solo objeto de su examen, reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 28 de abril de 1988.—La Alcaldesa (ilegible).

3967 Núm. 2731—1.430 ptas.

Ayuntamiento de
Turcia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de abril de 1988, el proyecto técnico redactado por el Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Victoriano González Gutiérrez para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Gavilanes de Orbigo 2.ª fase", cuyo costo asciende a nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas), se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

3966 Núm. 2732—1.170 ptas.

Ayuntamiento de
Luyego de Somoza

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos de las obras "Pavimentación de calles en Tabuyo (1.ª fase) y "Alumbrado público en Luyego", redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Javier García Anguera y el Ingeniero Técnico Industrial, don Agel Amores Benito, respectivamente; por importe de diez millones de pesetas el primer proyecto y seis millones ochocientas el segundo, se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan ser examinados y, en su caso, presentarse reclamaciones contra los mismos.

Asimismo el Pleno acordó la reforma del proyecto de "Reparación de la Casa Consistorial de Luyego". Dicho proyecto y demás documentos, se encuentran a disposición del público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado.

Luyego, 21 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3965 Núm. 2733—1.950 ptas.

Ayuntamiento de
Vegas del Condado

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento relativo al tipo de gravamen rústico y urbano, el mismo se eleva a definitivo y dice como sigue:

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la contribución territorial urbana en el Municipio de Vegas del Condado, será del 30 por 100.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la contribución territorial rústica y pecuaria será en el Municipio de Vegas del Condado del 15 por 100.

Vegas del Condado, a 15 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3929 Núm. 2734—1.430 ptas.

Ayuntamiento de
Matallana de Torío

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de abril de 1988, acordó, por unanimidad, solicitar de Cajaleón un aval bancario por importe de 6.500.000 pesetas, para garantizar ante la Excma. Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Matallana, Naredo, Barrio de la Estación, Pardavé, La Valcueva y Robles de la Valcueva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1988, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.000.000 de pesetas.

Se afectan como garantías del aval la participación municipal en el Fondo Nacional de Cooperación y las Contribuciones Especiales que gravarán dicha obra.

Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Matallana de Torío, a 27 de abril de 1988.—La Alcaldesa, Nieves Tascón López.

3985 Núm. 2735—1.885 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Palazuelo de Boñar

La Junta Vecinal de Palazuelo de Boñar, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1988, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para la enajenación de 14 parcelas en suelo urbano.

Se expone al público por plazo de ocho días para posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionada a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Objeto.—La enajenación por compraventa de 14 parcelas de suelo urbano, propiedad de esta Junta Vecinal, bienes de propios, cuya valoración y superficie es la siguiente:

Zona A (El Molino)

Parcela n.º 4, 154,39 m2, 190.068 pts.
Parcela n.º 5, 177,07 m2, 212.484 pts.
Parcela n.º 7, 169,92 m2, 203.904 pts.
Parcela n.º 8, 166,24 m2, 199.488 pts.

Zona B (Cota de Abajo o San Vicente)

Parcela n.º 7, 460,62 m2, 403.043 pts.
Parcela n.º 8, 483,79 m2, 423.316 pts.
Parcela n.º 9, 490,68 m2, 429.345 pts.
Parcela n.º 10, 592,65 m2, 518.569 pts.
Parcela n.º 12, 653,76 m2, 572.040 pts.
Parcela n.º 13, 720,34 m2, 630.298 pts.
Parcela n.º 14, 784,10 m2, 686.088 pts.
Parcela n.º 15, 536,40 m2 469.350 pts.
Parcela n.º 3, 492,38 m2, 262.931 pts.
Parcela n.º 4, 490,80 m2, 262.087 pts.

Todas ellas cuentan con los servicios urbanísticos de red de abastecimiento, red de saneamiento y acceso rodado.

Las parcelas número 3 y número 4, de la zona Cota de Abajo o San Vicente, están inmersas en un procedimiento judicial, por lo que el posible comprador en caso de serle adjudicada, aceptaría el fallo judicial que en su día recaiga sobre éstas, sin poder pedir a esta Entidad Menor ninguna responsabilidad.

Fianzas.—Por razón de la naturaleza del contrato, se establece una fianza del 3 por 100 del precio de licitación fijado para cada parcela.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la casa del Secretario de la Junta Vecinal, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas se efectuará en el lugar de costumbre para los concejos de la Junta a las doce horas del primer día hábil siguiente, después de haberse cumplido los veinte días hábiles de exposición del anuncio de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., con domicilio en ....., con D. N. I. n.º ....., expido en ....., el ..... de ..... de 19....., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta pública para la compra-venta de la parcela n.º ..... de la zona ....., de ..... m2. y de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..... de fecha ..... de ..... de 1988, a cuyo efecto hago constar:

a) Ofrezco por ella la cantidad ..... (en letra y cifras claras).

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

d) Conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En ....., a ..... de ..... de 1988.—Firma.

Palazuelo de Boñar, 28 de abril de 1988.—El Presidente, Arsenio de la Hera.

3952 Núm. 2736—6.825 ptas.

Junta Vecinal de Boisán

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/88, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

AUMENTOS:

Partida	Pesetas
611.07	35.000.000

DEDUCCIONES:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 35.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boisán, 26 de abril de 1988.—El Presidente (ilegible).

3931 Num. 2737—1.105 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado, por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

"Sentencia 46.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimos señores Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.—Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo número 599/84, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y seguidos entre partes; de una y como demandante-apelada, la Sociedad Mercantil Banco Industrial del Mediterráneo, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto; y de otra, como demandada-apelante, don Miguel Angel Borge del Río, mayor de edad, casado, viajante, vecino de San Andrés del Rabanedo (León), representado por el Procurador don Federico López Ruiz y defendido por el Letrado don Ricardo Calderón Veganzones, ambos profesionales han sido designados en turno de oficio por sus respectivos Colegios. Es parte demandada-apelada, doña Manuela Robles Navarro, mayor de edad, vecina de León, cuyas demás circunstancias personales no constan, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, y condenamos a los demandados y apelantes, al pago de las costas de esta apelación, por imperativo legal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados".

"Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha de lo que como Se-

cretario de la misma certifico.—Fernando M. Ambiela.—Rubricado."

Concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León para su notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiela. 3890

Sala de lo Contencioso - Administrativo
VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 272 de 1988, por D. Antonio Díez Fernández contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 19 de enero de 1988, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa Díez Alonso, contra la resolución dictada por el mismo Organo de 17 de septiembre de 1987, por la que se resolvía el concurso de traslados convocado por Orden Ministerial de 1 de julio (*B. O. Estado* 13-7-87).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3564

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 450 de 1988, por el Ayuntamiento de Crémenes (León), al amparo de lo dispuesto en el art. 186-3 de la Ley del Suelo, en relación con la paralización de obra y desarrollo de la actividad de instalación de planta de tratamiento de carbones que se está llevando a cabo por la Empresa "Carbones de Argovejo, S. A.", en tanto no le sea concedida la licencia preceptiva de obra, conminándole con la demolición de todas las que haya realizado y las que sin licencia se propone ejecutar.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 3889

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Conforme a lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el número 163/88, se anuncia la muerte sin testar de don Fidel Arias González, que tuvo lugar en La Utrera, provincia de León, el día 27 de noviembre de 1987, reclamando la herencia su esposa doña Concha-Manuela Cuesta Martínez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

León, 28 de marzo de 1988.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

3892 **Núm. 2738—1.235 ptas.**

* * *

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 78/84, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el Banco Zaragozano, S. A., domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José Roldán López y su esposa doña Josefa Castro Santaella, vecinos de Santa María del Páramo, sobre pago de 1.050.498 pesetas de principal y 500.000 más, calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, a solicitud de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días, por el precio en que ha sido valorada pericialmente y sin suplir previamente la falta de títulos, la finca que a continuación se describirá, embargada para garantir las responsabilidades perseguidas como de la pertenencia de los deudores; advirtiéndose a los licitadores a dichas subastas, que tendrán lugar: La primera, el día catorce de junio; la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento, el día veintiséis de julio, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de septiembre, todos próximo venideros, a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, que para tomar parte en ellas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor del inmueble objeto de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, juntamente con el importe de la consignación; que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero; que la certificación de cargas correspondiente obra en las actuaciones, pudiendo examinarse en Secretaría durante los días y horas hábiles, y, por último, que las cargas y gravámenes si existieren anteriores al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA FINCA OBJETO ES SUBASTA ES:

Parcela N.° 124 A, del polígono S de la Zona de Concentración de Santa María del Páramo, que linda: Norte y Este, con Eloy Vázquez Cuevas; Sur, en línea de 44 m., con carretera de circunvalación, y Oeste, con acequia, al sitio de Laguna Cardonal, con una superficie de 819 m2 aproximadamente. Inscrita al tomo 1.203, folio 39, libro 119. Sobre esta parcela se ha construido un edificio destinado a vivienda de unos 106 m2, de una sola planta, que también es objeto de embargo. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

Dado en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3846 **Núm. 2739—5.135 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 256/88, se tramitan autos de demanda incidental de divorcio promovidos a instancia de doña María-Elena Etelvina Marcos Velasco, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alique contra don Tomás Alonso Rafael, mayor de edad y en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar

a referido demandado en ignorado paradero para que en término de veinte días comparezca y la conteste, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 3894

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 184/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Cantábrico, S. A., con domicilio en Calahorra (La Rioja), representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Angel Fernández Huerta y doña María Altamira Martínez Monje, vecinos de León, calle Padre Risco, n.º 4, en reclamación de un millón ciento nueve mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas de principal y costas, por medio del presente se procede al embargo de los bienes de los demandados, sin previo requerimiento de pago, al ser ignorado su actual paradero y se les concede el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

BIENES OBJETO DE EMBARGO

1.—Urbana. Finca 10. Piso vivienda 1.º izda. subiendo la escalera, tipo P, sito en la primera planta alta del edificio en León, c/ Padre Victoria, n.º 8, de 74,08 m2 superficie útil. Linda: Al frente, con dicha calle a la que tiene terraza, y vivienda centro de su planta; derecha, casa de don Manuel Cucal; izquierda, vivienda centro de su planta, rellano y caja de escalera, y fondo, patio de luces. Lleva vinculados como anejos una plaza de garaje señalada con el número 3 con una superficie útil incluida parte proporcional en zona de maniobras y rampa de 22,02 m2, y el trastero señalado con el n.º 3, sitos ambos en la planta sótano. Cuota de participación 11,25 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.401, libro 83, folio 37, finca núm. 5.139.

2.—Urbana. Finca 7.ª Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Padre Victoria, n.º 8, de 100 m2 de superficie útil. Linda: Al frente, con dicha calle; derecha, finca de don Manuel Ducal; izquierda, local comercial que forma la finca 6.ª, y fondo, finca de don Domingo Barreda Puig. Cuota de participación: 13 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.401, libro 83, folio 28, finca n.º 5.133.

Dado en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.— E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3805 **Núm. 2740—4.290 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario mayor cuantía bajo el número 114/83, seguidos a instancia de Bilore, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Luis Coca Cueto, vecino de Polígono de Villacedré, c/ San Isidro, 5, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintisiete de junio y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 20 por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana. — Rústica: Tierra centenal secana, en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, al sitio El Jano, de 2 áreas y 14 centiáreas, que linda: Norte, con otra del aquí comprador y la de Manuel Barrientos; Sur, otra de Gabriel Martínez; Este y Oeste, con más de la vendedora. Está valorada en 13.097.500 pesetas.

Dado en León a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.— Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3780 **Núm. 2741—3 055 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 119/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Antracitas del Tremor, S. L.", con domicilio en Ponferrada, contra don Jorge Mínguez Mayoral y esposa doña Celia Díez Ferreras, sobre reclamación de 3.080.537 pesetas de principal y 1.200.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 114.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don J. Cadórniga Martínez, contra Antracitas del Tremor, S. L., contra don Jorge Mínguez Mayoral y esposa doña Celia Díez Ferreras, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados "Antracitas del Tremor, S. L.", don Jorge Mínguez Mayoral y esposa doña Celia Díez Ferreras, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 3.080.537 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.— E/Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3936 **Núm. 2742—4.550 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de arrendamientos urbanos núm. 160/88-A seguidos a instancia de don Francisco Pacios Vidal y doña Olimpia Sobrín Vidal, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, contra

don Isidro Estébanez Prieto, mayor de edad, casado y vecino que fue de Matachana (Castropodame), en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término improrrogable de seis días, comparezca en los autos en legal forma, personándose, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a 13 de abril de 1988.—La Secretario (ilegible).

3915 **Núm. 2743—1.885 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Entidad Banco Vitalicio de España, S.A.S., representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Ceinca y D. Alfredo Carballo Valtuille, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia núm. 156/88.—En la ciudad de Ponferrada a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 147/88 seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Banco Vitalicio de España, S.A.S., representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado D. Anfredo Prada Presa, contra Entidad Ceinca y D. Alfredo Carballo Valtuille, con domicilio en Almázcara (León), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

"Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Ceinca y D. Alfredo Carballo Valtuille y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Vitalicio de España, S.A.L., de la cantidad de 266.835 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la Entidad Ceinca y D. Alfredo Carballo Valtuille, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

3666 **Núm. 2744—4.160 ptas.**

***

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 575/87, se siguen autos de divorcio, a instancia del Procurador de los Tribunales, don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don José María Silván Zapico, contra doña Rafaela Cabezas Aguado, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabeazmiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 89.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos los presentes autos de juicio de divorcio número 575/87, seguidos en virtud de demanda promovida por Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de José María Silván Zapico, y asistido por el Letrado Víctor Faba y como demandada Rafaela Cabezas Aguado, en rebeldía. Y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de José María Silván Zapico, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por José María Silván Zapico y Rafaela Cabezas Aguado, debiendo presentarse el oportuno testimonio de esta resolución al Registro Civil de Igüeña, a fin de que se proceda a la anotación del correspondiente divorcio en la hoja de matrimonio de los litigantes, tomo 27, página 74 vuelta, todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E/ José Luis Rodríguez Greciano.

Y para que sirva de notificación a la demanda rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible). 3784

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, Juez de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 185 de 1985, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. José Luis Carro Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra D. Máximo Alonso Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de julio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º Vehículo Seat Ritmo 65 CL, matrícula LE-2639-G. Valorado en la cantidad de 300.000 ptas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas al demandado.

Dado en Astorga a 25 de abril de 1988.—E/ Emilio Fernández de Mata. La Secretaria (ilegible).

3950 **Núm. 2745—4.290 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 49/88, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Enodio Villoria Rodríguez, contra Sixto Martín Gallego, vecino de San Juan de Torres (León), sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo a las 12,15 horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate y entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta se señala el día 22 de junio con rebaja del 25 %, y para el acto de la tercera subasta se señala el día 20 de julio, las dos a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera sin sujeción a tipo.

Bienes que se sacan a subasta

—Arrancador de remolacha y patatas metálico, fabricado por Industrias Villoria. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Vehículo tractor marca Jhon Deere, modelo 1635, con matrícula LE-17261-VE. Valorado en un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

—Remolque metálico. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. E/. María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

4184 Núm. 2746—4.160 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 289/87, de este Juzgado, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Angel Muñiz Delgado, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 289/87, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por la Comunidad de Propietarios Urbanización "Las Lomas", de Golpejar (León), representada por la Procurador D.ª María Lourdes Díez Lago y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Benéitez Bardal, contra don José María Jalón Casasola y don David López Flórez, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de cantidad...

Resuelvo: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Lomas, contra don José María Jalón Casasola y don David López Flórez, y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora ciento quince mil quinientas cuarenta y siete pesetas de principal más otras doce mil quinientas veintisiete pesetas, en concepto de intereses estatutarios, imponiendo las costas procesales a dichos demandados.—Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Dada la situación procesal de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la misma, de no instarse por la actora la notificación personal.—La firma el señor Juez que la dicta."

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal don José María Jalón Casasola y don David López Flórez, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de este Juzgado, en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo.

3852 Núm. 2747—3.900 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia. — En León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 323/87, seguidos a instancia de don Antonio García Díez, representado por el Procurador don Antonino de Fuentes Revuelta de Fuentes, contra doña Ana María Canseco López, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Antonio García Díez, contra doña Ana María Canseco López, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la Avda. Quevedo, n.º 33-1.º A y resuelto el contrato de arrendamiento, condenando a la demandada a que deje libre y a disposición del actor la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no efectúa en el plazo legal, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada a la demandada en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la parte demandada, expido y firmo la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3853 Núm. 2748—3.380 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 139 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 34/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Distirto número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 139/87, a instancia de la entidad Antracitas de Fabero, S. A., con oficinas en esta ciudad y domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor López Rodríguez y dirigida por el Letrado señor García de San Juan, con-

tra Carbones Morán, con domicilio en León, declarado en rebeldía por su incomparecencia a contestar la demanda; sobre reclamación de cantidad, 167.067 pesetas.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Carbones Morán a pagar a Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima, la suma de 167.067 pesetas, e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilustísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Enriqueta Roel Penas.

3899 Núm. 2749—3.640 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 302/85, dimanante de los autos núm. 916/85, seguida a instancia de don Marcelino Martínez González, contra la empresa Forjados Fert del Bierzo, Sociedad Anónima, en relamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. Luis Cabezas Esteban. — P. M. González Romo.—Rubricados. 3657

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 25/88, dimanantes de los autos expediente concesión número 87/3009-10, instados por don Manuel Alvarez Flórez, contra José de la Puente González en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José de la Puente González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3586

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE VILLADANGOS
Villadangos del Páramo (León)

1.ª CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General correspondiente a octubre y que fue suspendida y que tendrá lugar en Villadangos el 12 de junio de 1988 a las 10 de la mañana, a fin de tratar y si procede aprobar, los siguientes asuntos, a tenor del

ORDEN DEL DIA

1.—Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.

2.—Votación nominal y secreta de:

a.—Propuesta de separación, como consecuencia de la suspensión de funciones, del Secretario de la Comunidad, según Orden de Confederación Hidrográfica del Duero de 24 de septiembre de 1986.

b.—Elección de Secretario de la Comunidad, a tenor de la misma Orden anterior.

c.—Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que les correspondió cesar en sus cargos. Se hace constar que ha correspondido cesar a los señores Vocales y suplentes del Sindicato de Riegos de los pueblos de Velilla de la Reina, Celadilla del Páramo, Fojedo del Páramo, La Milla del Páramo, Villar de Mazarife, Méizara, Mozóndiga y La Mata del Páramo. Los pueblos que hubiesen realizado las votaciones para esta renovación a tenor de convocatorios anteriores no la tendrán que repetir; en cambio los que no la hubiesen hecho pueden efectuarla.

d.—Elección de tres censores de cuentas de entre los partícipes con mandato y autoridad para examinar las cuentas documentadas de ingresos y gastos para el cuatrienio presidencial.

3.—Las votaciones y elecciones se realizarán a tenor de nuestras Ordenanzas, introduciendo en las urnas dispuestas al efecto, el número de papeletas que corresponda a cada partícipe, a tenor del art. 48.

4.—Lectura y aprobación del acta —si procede— de la sesión anterior.

5.—Informe sobre la resolución de Confederación H. del Duero de 24.9.86 sobre recurso del Sindicato de Riegos por presunta carencia de requisito o litigio del Presidente.

6.—Presupuesto de ingresos y gastos para 1988.

7.—Examen y aprobación de la memoria que ha de presentar el Sindicato, correspondiente a todo el año anterior.

8.—Ruegos y preguntas.

2.ª CONVOCATORIA

Si no concurriese la mayoría absoluta de los partícipes en primera convocatoria se convoca a los partícipes en segunda convocatoria con el mismo orden del día para el día 26 de junio de 1988 a las once de la mañana, siendo entonces válidos los acuerdos de la Junta General.

En Villadangos del Páramo a 3 de mayo de 1988.—El Presidente de la Comunidad, José Vieira Fernández.

4130 **Núm. 2750—5.265 ptas.**